RESOLUCIÓN D.G. N° 81/2019

POR LA QUE SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2018 "CONTRACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - PLURIANUAL 2018 - 2019" - ID N° 341.343.-

VISTO: La Resolución DNCP Nº 328/19, de fecha 28/01/2019, dispone lo siguiente: *Artículo 1°. Hacer lugar a la protesta promovida por la firma PREVER Seguridad S.R.L., contra la Cancelación de la LCO N° 02/2018 "Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia – Plurianual 2018-2019", ID N° 341.343; Artículo 2°. Anular la Cancelación resuelta y ordenar se retrotraiga el presente proceso a la etapa de Evaluación de las Ofertas; Artículo 3°. Intimar a la Convocante a que comunique a esta Dirección Nacional, el resultado de la nueva evaluación de las ofertas y la Resolución tomada en consecuencia, en el plazo de 20 días corridos posteriores a la firma de la presente Resolución con sus respectivas notificaciones.*

El Memorándum DA 2019 de fecha 16 de enero del 2019, de la Jefa del Departamento Administrativo, la misma remite una ampliación de las Especificaciones Técnicas originalmente remitidas a esta Dirección. En la cual refieren que se han detectado falencias en la Especificación Técnica original y recomienda como dependencia requirente, elevar el nivel de exigencia en cuanto a las labores de los guardias de seguridad.

El Informe de Evaluación Complementario, conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 328/19, DICTADA EN EL MARCO DE LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA PREVER SEGURIDAD S.R.L.

CONSIDERANDO

Que, el informe complementario mencionado señala cuanto sigue: 1- ***"INTRODUCCIÓN:*** *Que, en* cumplimiento de lo establecido por el Articulo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los Artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y su Decreto modificatorio N° 3719/15; **el Comité de Evaluación,** conformado por **Resolución C.A. N° 04/1160/19 de fecha 20 de febrero de 2018,** dando cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 328/19**, de fecha **28/01/2019**, se ha abocado a la elaboración del presente Informe de Evaluación Complementario en base al análisis de la protesta presentada por la firma **PREVER Seguridad S.R.L.,** de acuerdo a la determinación de la Anulación de la Cancelación del llamado de referencia y demás documentos inherentes al presente procedimiento, y determinar lo más conveniente para los intereses del Estado.

En ese contexto, elevamos a la Máxima Autoridad el presente informe complementario sobre lo dispuesto En la Resolución mencionada, Artículo **1°*"HACER LUGAR a la PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA PREVER SEGURIDAD S.R.L. CONTRA LA CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN (...)*** **y 2° *ANULAR LA CANCELACIÓN RESUELTA y ORDENAR SE RETROTRAIGA*** *el presente proceso a la etapa de evaluación de las ofertas"*, en los siguientes términos:

a) **Miembros del Comité de Evaluación:** han sido designados, el **Sr. Gilberto Maldonado**, Miembro del Consejo de Administración de la Diben, **Abogado César Romero**, Asesor Legal de la Diben, **Econ. Gerardo Benítez**, Director de Administración y Finanzas, **Sr. Carmelo Torres**, Director de Contrataciones Públicas.

Lic. Carmen Corina Alonso
Directora General y Presidenta
del Consejo de Administración - DIBEN

2- ANTECEDENTES

- *Por Resolución del Consejo de Administración de la DIBEN N° 02/1104/2017, de fecha 02 de agosto de 2017 se ha autorizado el inicio del Llamado y se ha aprobado del Pliego de Bases y Condiciones.*

- *En fecha 22 de noviembre de 2018, por Resolución DG N° 315/2018, se ha resuelto la cancelación del proceso LCO N° 02/2018 "Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia – Plurianual 2018-2019", ID N° 341.343.*

- *Por Resolución DNCP N° 4975/18 de fecha 14 de diciembre de 2018, se ordena la apertura de la protesta Promovida por la firma PREVER Seguridad S.R.L. contra la Cancelación del llamado a LCO Nro. 02/2018 Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia – Plurianual". ID N° 341.343.-.convocada por la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social.*

- *Por Nota DCP de fecha 22 de diciembre de 2018, la Dirección de Contrataciones Públicas de la DIBEN, remite contestación del traslado de la protesta promovida por la firma PREVER Seguridad S.R.L.*

- *Por Resolución DNCP N° 328/18 de fecha 28 de enero de 2018, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dispone lo siguiente: Artículo 1°. Hacer lugar a la protesta promovida por la firma PREVER Seguridad S.R.L., contra la Cancelación de la LCO N° 02/2018 "Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia – Plurianual 2018-2019", ID N° 341.343; Artículo 2°. Anular la Cancelación resuelta y ordenar se retrotraiga el presente proceso a la etapa de Evaluación de las Ofertas; Artículo 3°. Intimar a la Convocante a que comunique a esta Dirección Nacional, el resultado de la nueva evaluación de las ofertas y la Resolución tomada en consecuencia, en el plazo de 20 días corridos posteriores a la firma de la presente Resolución con sus respectivas notificaciones.*

3- Cumplimiento de la Resolución DNCP N° 328/19 de fecha 28 de enero de 2019. Resumen del Informe de Evaluación.

Que, habiendo la firma PREVER Seguridad S.R.L., dado cumplimiento a todos los requisitos y criterios de evaluación del presente proceso de contratación, conforme lo consignado en el Informe de Evaluación de fecha 20/11/2018, y luego de haber elaborado el análisis de las situaciones que se produjeron durante la prestación del servicio por parte de la firma mencionada, éste Comité recomendó la cancelación del llamado, que posteriormente dio origen a la protesta y la Resolución de referencia.

A continuación se detalla el Cuadro Comparativo de Ofertas en el cual se evidencia que la firma PREVER Seguridad S.R.L. ofertó el precio más bajo, dando así cumplimiento con todos los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, configurándose como el precio más bajo y por consiguiente su oferta pasible de ser analizada técnica y económicamente.

Lic. Carmen Corina Alonso
Directora General y Presidenta
del Consejo de Administración - DIBEN

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

LCO N° 02/2018 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" - PLURIANUAL 2018/2019. ID N° 341.343

					PREVER SEGURIDAD S.R.L.		SHERIFF SECURITY S.A.		GREEN S.A. SECURITY	
Item N°	Código de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	92121504-001	Servicio de Seguridad y Vigilancia	Mes	12	21.818.434	261.821.204	24.460.125	293.521.500	25.243.518	302.922.216
		MONTO TOTAL DE LAS OFERTAS				261.821.204		293.521.500		302.922.216

Que, como se puede apreciar en el siguiente cuadro la firma PREVER Seguridad S.R.L. había dado cumplimiento con todos los requerimientos establecidos en el PBC. No obstante, como se visualiza la firma SHERIFF Security S.A. no dio cumplimiento en el apartado de documentos sustanciales, por lo que los demás requisitos no fueron analizados.

Por otra parte, la oferta de la firma GREEN S.A Security, no fue pasible de análisis ya que el monto de su oferta superaba el valor del PAC asignado para el presente llamado.

	Documentos Sustanciales	***Cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849***	***Cumplimiento de la Resolución DNCP N° 954/16 y Resolución DNCP N° 1173/16***	***Experiencia***	***Capacidad Financiera***	***Habilitaciones y Requisitos Legales***
Prever Seguridad S.R.L.	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
Sheriff Security S.A.	*NO CUMPLE*	---	---	---	---	---
Green S.A. Security	*La oferta no fue remitida para su análisis puesto que superaba el monto del PAC del presente llamado.*					

Que, en el punto 4 **"CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN"** establece: *Que, en fecha 16/01/2019 mediante Memorándum 2019, del Departamento Administrativo, recepcionado en la oficina de la UOC, en fecha 16/01/2019, a las 13:18 horas, la misma remite una ampliación de las Especificaciones Técnicas originalmente remitidas a esta Dirección. En la cual refieren que se han detectado falencias en la Especificación Técnica original y recomienda como dependencia requirente, elevar el nivel de exigencia en cuanto a las labores de los guardias de seguridad, equipamientos, y control a ser realizado por parte de la Convocante y otros puntos que se detallarán posteriormente, a fin de optimizar el control y la seguridad de la Institución, las personas que acuden a ella y de los funcionarios de la DIBEN. Esto a los efectos de evitar situaciones ya acontecidas, cuyos antecedentes fueron hartamente expuestos en el informe de evaluación Los cuales se detallan en el Adjunto.*

Que, este Comité de Evaluación conforme al estudio y análisis comparativo de las nuevas exigencias plasmadas en las EETT mencionadas junto con las originales, verifica que de continuarse con la adjudicación del presente llamado, teniendo como base las EETT originales, esta convocante estaría expuesta a futuras situaciones como las ya expuestas en el Informe de Evaluación, por lo que se encuadraría dentro de los presupuestos del Artículo 31 "Cancelación de la Licitación", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", específicamente en lo referente a "...de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los Organismos, las Entidades y a las municipalidades...".

Dra. Carmen Corina Alonso
Directora General y Presidenta
del Consejo de Administración DIBEN

Que, atendiendo a lo expuesto precedentemente, el Comité considera que tales modificaciones a las Especificaciones Técnicas, sería viable a ser tenidas en cuenta para un futuro llamado a contratación del servicio de seguridad.

Que, en el punto 5 ***"RECOMENDACIÓN FINAL CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES"***, establece: ***POR TANTO,*** *habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados* ***en el Art. 4° Inc. "a" de la Ley 2051/03, que reza "Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad.***

Que, de acuerdo a la evaluación complementaria señalada precedentemente, el estudio y análisis de las sugerencias de modificación en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones original, éste Comité de Evaluación ajustándose a lo establecido en el Artículo 27 y 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sugiere, ***SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD****:*

1- ***RATIFICARSE*** *en la solicitud de CANCELACIÓN del llamado a LCO N° 02/2018 "Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia – Plurianual 2018-2019" ID N° 341.343, de conformidad a lo expuesto en el exordio y lo dispuesto en el Art. 31 "Cancelación de la Licitación". de la Ley N° 2051/03.*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIBEN

RESUELVE

Art. 1°: RATIFICARSE en la solicitud de CANCELACIÓN del llamado a LCO N° 02/2018 "Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia – Plurianual 2018-2019" ID N° 341.343, de conformidad a lo expuesto en el exordio y lo dispuesto en el Art. 31 "Cancelación de la Licitación". de la Ley N° 2051/03.

Art. 2: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.

Asunción, 22 de febrero de 2019

Lic. Carmen Corina Alonso

Presidenta del Consejo de Administración y

Directora General

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN